

RESOLUCION 08 EXENTA: N°

SANTIAGO, - 2 ENE 2009

VISTOS:

- 1.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Ley N°19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.
- 2.- El artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado
- 3.- El D.F.L. N° 278 de 1960; D.L. N°3.502 de 1980; la Ley N°18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N°17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud presentada por doña NELLY DEL CARMEN RÍOS ARAYA, RUT Nº 7.454.931-4, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de: "ENFERMERA", desarrollada para el empleador "HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA", con la finalidad de impetrar su pensión de vejez, como imponente de la ex Caja de Previsión de Empleados Públicos y Periodistas, CANAEMPU.
- 2.- La evaluación de la labor singularizada en el Considerando precedente, por parte del Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Valparaíso, contenida en Informe Técnico Nº 5, de fecha 21 de noviembre de 2008, que complementa Informe Nº 4, de fecha 31 de octubre de 2007, remitida a este Instituto por la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Valparaíso, mediante Oficio Ordinario Nº DAS SA/440, de 24 de noviembre de 2008, en virtud del cual existen fundamentos suficientes para la calificación de dicha labor como Trabajo Pesado, por cuanto involucra esfuerzo físico excesivo al desarrollar dicha actividad, con un gasto energético de 2.172,308 Kcal/jornada, y, por tanto, cumple con los requisitos de la letra a) del artículo 2º, del Reglamento de Trabajo Pesado fijado por el D.S.Nº 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.



1



3.- El requerimiento del Apoyo Legal del Subdepartamento Concesión de Beneficios, mediante Oficio Ordinario Nº 3819, de 30 de diciembre de 2008, por medio del cual solicita acoger la solicitud de calificación de trabajo pesado de la actividad señalada en el Considerando Nº 1, e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, configurándose los fundamentos de la letra a) del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N° 681, de 1963, solicitando otorgar una rebaja de edad para jubilar por vejez, de un año dpor cada cinco de ejercicio de la actividad evaluada.

RESUELVO:

1.- Apruébase, la solicitud presentada por doña NELLY DEL CARMEN RÍOS ARAYA, RUT Nº 7.454.931-4, para calificar como Trabajo Pesado la labor que a continuación se singulariza, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Faenas Pesadas), beneficio que le permite jubilar por vejez:

"ENFERMERA", desarrollada para el empleador "HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA"

- 2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.
- 3.- Regístrese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).
- 4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N°2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".
- 5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.





Comuníquese a los Departamentos Legal y Sucursales; a la Sección Liquidaciones Bono de Reconocimiento; a la Oficina Análisis del Subdepartamento de Concesión Beneficios (conjuntamente con el expediente de jubilación); a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.N.P. V Región, a la Sucursal I.N.P. San Antonio; al SEREMI de Salud Región de Valparaíso; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.

DIRECTOR #

RAPICEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

MVEW/ NCR/MIPJ/AMS

∖Ríos Araya

CP T.P. Sector Público